

ONU Mujeres / Ina Riaskov y Rotmi Enciso

LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO, APROXIMACIONES Y TENDENCIAS 1985-2014

Resumen ejecutivo

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**ONU
MUJERES**

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres



ONU Mujeres / Ina Rastkov y Reimi Endco

“Estoy convencida de que es a través de actos del amor y de justicia que podemos denunciar todos los actos injustos impuestos a las mujeres, representados por todas las formas de violencia, muchas de ellas desconocidas”.

Lucha Castro, Fundadora del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, y de la organización Justicia para Nuestras Hijas.

LA VIOLENCIA
FEMINICIDA
EN MÉXICO,
APROXIMACIONES
Y TENDENCIAS
1985-2014



Resumen ejecutivo

SEGOB

Secretaría de Gobernación
Miguel Ángel Osorio Chong
Secretario

INMUJERES

Instituto Nacional de las Mujeres
Lorena Cruz Sánchez
Presidenta

ONU Mujeres

**Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres**
Ana Gúezmes García
Representante

**LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO,
APROXIMACIONES Y TENDENCIAS 1985-2014**

Derechos Reservados ©SEGOB, Secretaría de Gobernación,
© INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres, © ONU Mujeres,
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el
Empoderamiento de las Mujeres.

El contenido y la información de esta publicación pueden
ser utilizados siempre que se cite la fuente.

Investigador principal: Carlos Javier Echarri Cánovas, Especialista
Regional en Estadísticas de Género de ONU Mujeres.

Coordinación general de contenidos: María de la Paz López
Barajas, Directora General de Institucionalización de la
Perspectiva de Género del INMUJERES.

Cuidado de la edición: Teresa Guerra Favela
Corrección de estilo: Andrés Téllez Parra
Diseño y diagramación: Juan Arroyo
Fotografías: DR © ONU Mujeres/ Ina Riaskov y Rotmi Enciso
Primera edición: Abril 2016
Impreso en México

Agradecimientos

Las instituciones firmantes reconocen el trabajo de todas las
personas que han contribuido para hacer posible este estudio.
En especial a María de la Paz López Barajas, Carlos Javier Echarri
Cánovas, Teresa Guerra Favela, Ana Gúezmes García, Paulina
Grobet Vallarta, Ana Laura Pineda Manríquez, María Eugenia
Medina Domínguez y Gretha Jimena Vilchis Cordero por su
apoyo y valiosas sugerencias. Para la realización de esta publi-
cación fue fundamental la colaboración de Alejandra Negrete
Morayta, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la
Violencia contra las Mujeres.

Presentación

Este material constituye un resumen de la actualización de dos publicaciones previas realizadas por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, la Comisión Especial para el Seguimiento de los Femicidios y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES): *Feminicidio en México: aproximación, tendencias y cambios 1985-2009* y *Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010*.^{*} Estas publicaciones han tenido el aporte técnico de El Colegio de México y en esta nueva edición se suma la Secretaría de Gobernación, la cual preside el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La información presentada muestra la tendencia de las defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH), ocurridas en el periodo 1985-2014, en México, tanto a nivel nacional como estatal, y da cuenta de algunas de sus principales características.

La primera de las investigaciones, publicada en 2011, se complementa con 32 fascículos, los cuales presentan un análisis de la información sobre las DFPH y el contexto en el que se producen en cada una de las entidades federativas del país. Por su parte, el segundo estudio, publicado a finales de 2012, brinda información más detallada sobre las características de la violencia feminicida en los estados y en los municipios e incorpora nuevas variables para describir contextos de violencia contra las mujeres.

Con este trabajo se refuerzan los avances que se han hecho y se abona a la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas, lanzada en 2008, "Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas", la cual recoge la preocupación conjunta del sistema de Naciones Unidas y de los Estados Parte para acelerar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y cuyo objetivo es generar mayor conciencia pública e incrementar la voluntad política y los recursos asignados a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas.

Esta publicación proporciona información de utilidad para el logro de ese objetivo y también es de interés para dar seguimiento a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018. Con ello, el Estado mexicano también responde a las diversas recomendaciones hechas por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

La discriminación contra las mujeres y las niñas, así como la desigualdad de género, tienen su expresión extrema en los actos cotidianos y sistemáticos de violencia que se cometen contra ellas. Esta violencia se ejerce todos los días y en todos los ámbitos y constituye una de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres más reiterada, extendida y arraigada en el mundo. Impacta en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, socava el desarrollo de los países y daña a la sociedad en su conjunto.

Niñas, mujeres jóvenes, adultas y de edades avanzadas viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia, y prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres.

Las diferentes modalidades y expresiones de la violencia impiden el desarrollo de las mujeres y las niñas, menoscaban su libertad y derechos, limitan el pleno desarrollo de sus capacidades y minan su participación política, económica y social en nuestras sociedades.

La violencia contra las mujeres y las niñas –cuyo resultado puede llegar a ser la muerte– es perpetrada, la mayoría de las veces, para conservar y reproducir situaciones de subordinación. Los asesinatos de mujeres y niñas perpetrados por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo misógino, son la expresión de la violencia extrema que se comete contra ellas por el hecho de ser mujeres. Una constante en los asesinatos de mujeres es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida.

La violencia contra las mujeres y las niñas y sus consecuencias, incluida la violencia feminicida, ha sido una preocupación recurrente en la comunidad internacional, expresada en los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional. Hoy, además y por primera vez, prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas es prioridad de los países en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, cuya implementación inicia este año.

La violencia contra las mujeres y las niñas es inaceptable, se puede prevenir y ponerle fin es un imperativo que nos convoca a la acción colectiva. Con esta publicación, reafirmamos nuestro compromiso para hacer realidad el acceso de todas las mujeres y las niñas a una vida libre de discriminación y violencia y lograr la igualdad de género en todas las dimensiones del desarrollo.

^{*} http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/00_femicidMx1985-2009.pdf y http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2013/2/Feminicidio_Mexico-1985-2010%20pdf.pdf

Marco internacional

CEDAW (1979)

Define la discriminación contra las mujeres como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera” (art. 1).

Recomendación General 19 de la CEDAW (1992)

Define la violencia basada en el sexo como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

Indica explícitamente la necesidad de que los Estados Parte alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia, y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1995)

- Condena todas las formas de esta violencia ejercidas tanto por el Estado como por individuos, en el hogar, en el mercado laboral y en otros espacios públicos.
- Define la violencia contra las mujeres como: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.
- Distingue tipos de violencia (física, sexual y psicológica) y ámbitos de ocurrencia (familia, comunidad y la perpetrada por el Estado).

57° Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, CSW (2013)

“expresa su preocupación por los asesinatos violentos de mujeres y niñas por motivos de género, al tiempo que reconoció los esfuerzos realizados para hacer frente a esta forma de violencia en distintas regiones, en particular en países en que el concepto de feminicidio se ha incorporado en la legislación nacional.”

Estos instrumentos señalan la necesidad de que el Estado y sus agentes intervengan más activamente en la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres. También señalan la responsabilidad del Estado y de sus servidores públicos de asegurar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y en particular el derecho a una vida libre de violencia.

En el *Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*, el término de feminicidio/femicidio se entiende como:

“la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.¹

El concepto de feminicidio abarca a los individuos responsables pero también señala la responsabilidad de las estructuras estatales y jurídicas. Por ello, es necesario subrayar la importancia capital de que exista el reconocimiento y la incorporación de este concepto en las legislaciones y los códigos penales de cada país.

1 OACNUDH y ONU Mujeres (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Basado en MESECVI, Declaración sobre el Femicidio, 15 de agosto de 2008, MESECVI/CEVI/ DEC.1/08, punto 2. Disponible en: www.oacnudh.org y www.onumujeres.org (acceso: diciembre 2014).

Aspectos legales en materia de violencia contra las mujeres y tipificación del feminicidio en México

La ratificación de la CEDAW y de la Convención de Belém do Pará por parte del Estado mexicano ha sentado las bases para el reconocimiento jurídico de la violencia contra las mujeres como fenómeno amplio y como hecho social que debe ser atendido por el Estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Los principales instrumentos nacionales en la materia son los siguientes:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007). Garantiza y protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Define la violencia feminicida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas que conllevan misoginia, impunidad, tolerancia social y del Estado y que pueden culminar con el homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres”.

Reforma al artículo primero de la Constitución en 2011. Incorpora y eleva a rango constitucional los derechos humanos derivados de los tratados internacionales ratificados por México.

Reforma al Código Penal Federal (CPF) en 2012. Tipifica al feminicidio como delito autónomo.²

“Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público”.³



ONU Mujeres / Ina Riaskov y Rozmi Enciso

2 Actualmente, 31 códigos penales de las entidades federativas (CPEF) del país, con excepción de Chihuahua, han tipificado el delito de feminicidio. No obstante, las definiciones no son homogéneas; en este sentido existen desafíos para analizar directamente los feminicidios a nivel local.

3 Código Penal Federal, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de abril de 2014, art. 325.

Un parteaguas en la investigación del feminicidio

Una buena parte de las muertes violentas de mujeres quedan en la impunidad porque no se investigan, ni se actúa con la debida diligencia. Muchos de los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios. Por esta razón, el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*⁴ recomienda que todas las muertes violentas de mujeres que en principio parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta.

En este mismo tenor se encuentra la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) relacionada con el caso de Mariana Lima Buendía, la cual establece que en el caso de muertes de mujeres se debe:

- identificar las conductas que causaron la muerte de la mujer;
- verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta;
- preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual;
- hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia.⁵

Por otra parte, señala que:

“las investigaciones policiales y ministeriales por presuntos feminicidios deben analizar la conexión que existe entre la violencia contra la mujer y la violación de otros derechos humanos, así como plantear posibles hipótesis del caso, basadas en los hallazgos preliminares que identifiquen la discriminación o las razones de género como los posibles móviles que explican dichas muertes. En ese sentido, se debe investigar, de oficio, las posibles connotaciones discriminatorias por razón de género en un acto de violencia perpetrado contra una mujer cuando dicho acto se enmarca en un contexto de violencia contra la mujer que se da en una región determinada.”⁶

4 OACNUDH y ONU Mujeres, op. cit.

5 SCJN, Sentencia mediante la cual se resuelve el amparo en revisión 554/2013, promovido contra el fallo dictado el 17 de diciembre de 2012 por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México en el juicio de amparo 303/2012-I, párrafo 134.

6 *Ibid.*

Una aproximación a la violencia feminicida a través de distintas fuentes de datos

Medir para visibilizar y prevenir el feminicidio

En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe se utilizan los registros administrativos de organismos de atención al público, policías, entidades receptoras de denuncias y prestadores de salud como fuente de información sobre la violencia. No obstante, estos registros no siempre son de fácil acceso, su calidad es heterogénea si se compara entre países, y su homologación y disponibilidad presenta desafíos relevantes. En la mayoría de los países de la región no es posible tener datos de calidad para conocer los casos en que el agresor terminó con la vida de la mujer por motivos de género, es decir, los feminicidios o femicidios. Tampoco es posible su comparabilidad pues proceden de distintas fuentes de datos que se refieren a distintos momentos en la cadena de justicia. Más aún, en varios países, esta información no se recoge oficialmente.

La ausencia de un sistema integral de información que permita conocer el número de casos de los distintos tipos de violencia contra las mujeres, los cuales conforman la violencia feminicida, las características tanto de los hechos como de las víctimas y los agresores, la atención brindada, su eventual denuncia, sanción y reparación del daño, nos obliga a recurrir a distintas fuentes de datos: encuestas en hogares, censos de gobierno, estadísticas vitales y registros administrativos, las cuales cubren distintas expresiones de la violencia feminicida, particularmente desde tres instancias administrativas: los servicios de salud y las instituciones de procuración y las de impartición de justicia.

Desafortunadamente, en México no se ha podido lograr que la totalidad de las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas integren sistemas de información que permitan hacer un seguimiento de los casos de feminicidio tal como están definidos en los respectivos códigos penales.

Por otra parte, únicamente a partir de la edición 2014 del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE), la fuente oficial para conocer los casos y las víctimas de los delitos denunciados y perseguidos, podemos encontrar información desagregada para el delito de feminicidio, para las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas durante el año 2013.

Sin embargo, solamente registra 238 averiguaciones previas iniciadas, 115 carpetas de investigación abiertas (así como seis procesos en procuración de justicia para adolescentes), en las que hubo un total de 319 víctimas. Esta fuente de información reporta también en ese mismo año 5,296 mujeres víctimas del delito de homicidio, pero sin poder distinguir entre doloso (intencional) y culposo (por imprudencia o negligencia). En la edición 2015 del CNPJE se registraron 277 averiguaciones previas, 166 carpetas de investigación y 12 procesos en procuración de justicia para adolescentes iniciados por feminicidio en 2014, con un total de 328 víctimas.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Salud (SSA) recopilan las estadísticas vitales de mortalidad a partir de los certificados de defunción, en los que el médico legista o la persona que llena o que registra la información, asienta su presunción acerca de si la muerte fue debida a un homicidio, un suicidio o un accidente, antes de iniciar el proceso de procuración de justicia.⁷ Lo anterior nos permite contar con información sobre las defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) desde 1985 hasta 2014, con una serie de características tanto de la víctima como del hecho mismo, que posibilita desarrollar un análisis muy detallado y comparable.

Por las razones expuestas, para fines de este estudio –que está en línea con los precedentes– se han tomado las DFPH como el indicador *proxy* que permite la mejor aproximación al feminicidio.

7 86.6% de las DFPH ocurridas en los últimos cinco años fue certificada por un médico legista y en 79% de ellas se practicó la autopsia.

El feminicidio en México. Tendencias y cambios recientes

En 2014 ocurrieron 2,289 casos de DFPH en México. Dicho en otras palabras, en ese año, en el país tuvieron lugar en promedio 6.3 DFPH al día, una tasa de 3.7 de estas muertes por cada 100,000 mujeres. En el año anterior, 2013, las estadísticas señalan la ocurrencia de 2,594 casos de DFPH, lo que se traduce en un promedio de siete DFPH al día y en una tasa de 4.3 por cada 100,000 mujeres.⁸

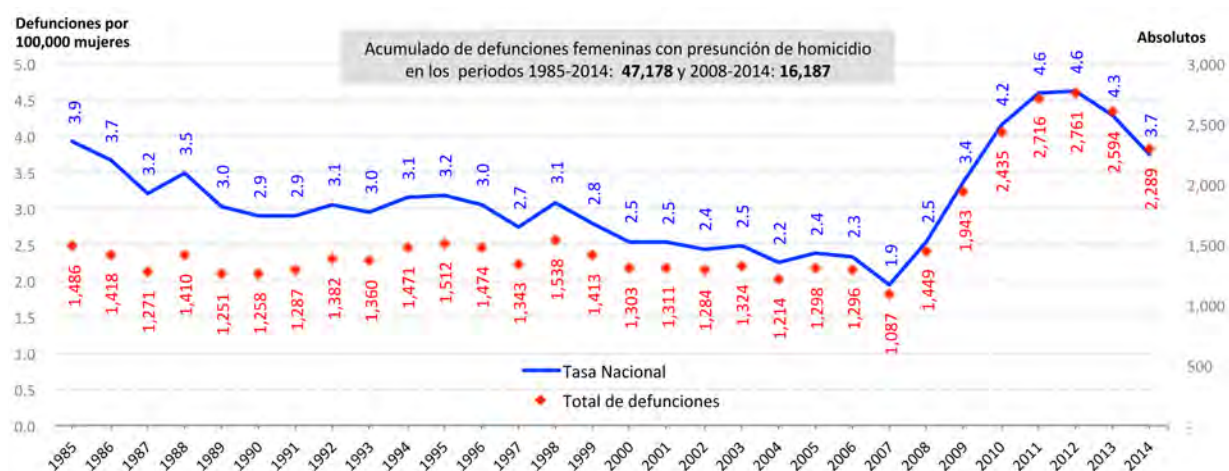
Entre 1985 y 2014, se registró un total de 47,178 DFPH en el país.⁹ A lo largo de este periodo de 30 años (1985-2014) se aprecian tres momentos en la tendencia de los asesinatos de mujeres: en el primero, una tendencia francamente descendente de la tasa de DFPH entre 1985 y 2007. En este último año se registra el valor más bajo, tanto en el número de defunciones como en las tasas: 1,087 DFPH y una tasa de 1.9 DFPH por cada 100,000 mujeres.

En un segundo momento, entre 2008 y 2012, tiene lugar un incremento importante que alcanza su cúspide en 2012 (con una tasa de 4.6 de DFPH por 100,000 mujeres, es decir 2,761 DFPH). Para 2013 se observa una reducción de 7% respecto al año previo, alcanzando una tasa de 4.3 y 2,594 DFPH. Para 2014 la reducción respecto al año anterior fue de 13% para alcanzar una tasa de 3.7 con 2,289 DFPH.

En síntesis, después de una reducción a la mitad en la tasa de DFPH entre 1985 y 2007, entre este último año y 2012 hubo un repunte de 138%; es decir, no solamente se perdió el avance que se había alcanzado en los 23 años previos, sino que, además, se llegó a niveles nunca antes registrados. Entre 2010 y 2011 se observó una desaceleración de esta tendencia al alza; en 2012 cambia esta tendencia, y en 2013 dicha desaceleración se convierte en un descenso que se acentúa en 2014. Los últimos datos disponibles (2014) muestran una disminución de 305 casos en términos absolutos y una reducción de 0.55 en el valor de la tasa, igual a la de 1986, pero sin llegar aún al nivel alcanzado en 2009 (3.4).

Gráfica 1.

México: evolución de las tasas nacionales de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según año de ocurrencia, 1985-2014

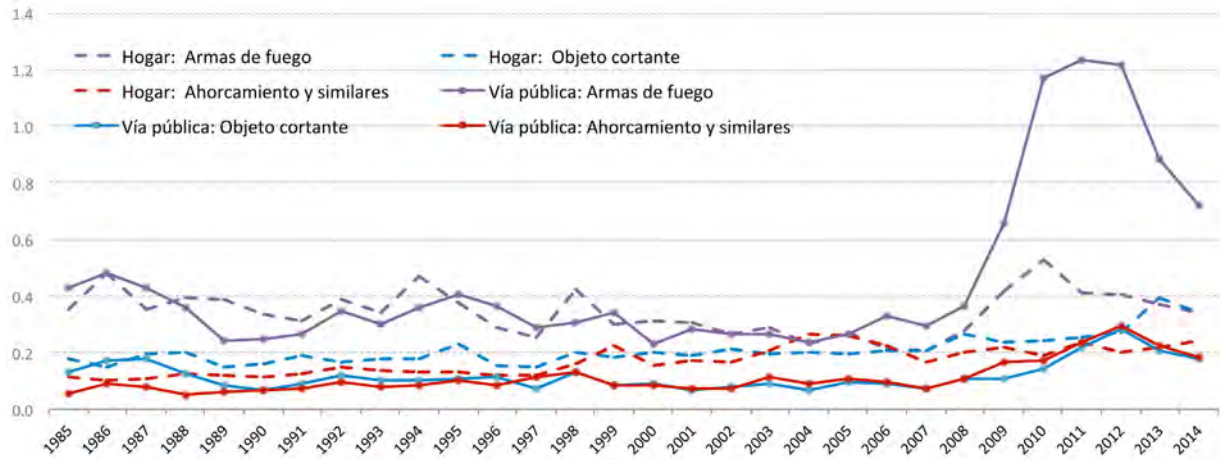


Fuente: Inmujeres, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Estimaciones de Población 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2014).

- 8 Las cifras de DFPH varían con respecto a las que publica el INEGI, pues esta institución presenta las defunciones por año de registro y en este trabajo –siguiendo la práctica de las fuentes internacionales especializadas en la materia– se ha preferido presentarlas y hacer todos los análisis por año de ocurrencia. Así, del total de DFPH que el INEGI reporta para 2014, 91 DFPH corresponden a 2013; nueve a 2012; cuatro a 2011; una a 2009 y una a 2008. Consideramos que lo más importante es cuándo ocurren estas DFPH, no cuándo se registran, pues la tardanza en el registro puede deberse a múltiples factores.
- 9 A la exigencia de investigación de estas 47,178 muertes, se suma la de otras 3,795 en el periodo 1985-2014, correspondientes a las defunciones femeninas por causas externas, pero de intención no determinada, debidas específicamente a cuatro causas que difícilmente podrían calificarse como accidentales: ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación, disparo de armas de fuego, contacto traumático con objeto cortante y contacto traumático con objeto romo o sin filo.

Gráfica 2.

México: Tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por cada 100,000 mujeres según los tres principales medios usados, año y lugar de ocurrencia de la agresión, 1985-2014



Fuente: Inmujeres, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

En la Gráfica 2 se presentan las tasas de DFPH considerando los tres principales medios utilizados en el asesinato, tanto para las DFPH ocurridas en la vivienda (líneas punteadas) como las que tuvieron lugar en la vía pública (líneas continuas). Podemos apreciar que el uso de las armas de fuego venía a la baja en los dos ámbitos, con niveles similares, pero tuvo una subida a partir de 2007.

Las DFPH por arma de fuego que tuvieron lugar en la vía pública constituyen el componente más importante de la dinámica del asesinato de mujeres; es el que explica en mayor medida tanto el incremento de estas tasas desde 2007 como su reducción a partir de 2012 (los valores de 2012 y 2014 representan cinco veces y casi tres veces, respectivamente, el de 1989). En cambio, las tasas de DFPH por arma de fuego ocurridas en el hogar alcanzaron su máximo en 2010, y en 2014 alcanzan la misma magnitud que 16 años atrás. Cabe señalar que la tasa de DFPH causadas por arma de fuego en el hogar se duplicó en el periodo 2007-2011, mientras que las ocurridas en la vía pública se incrementaron 4.2 veces.

Los asesinatos de mujeres por ahorcamiento y medios similares ocurridos en la vivienda alcanzaron su máximo en 2004, y diez años después sólo se han reducido 9%. Los correspondientes a objetos cortantes en el hogar alcanzan su máximo en 2013, y aunque en 2014 se registró una reducción de 16%, las tasas de ese año duplican las observadas en el periodo 1985-2005.

Las tasas de DFPH ocurridas en la vía pública debidas a ahorcamiento y similares y a objetos cortantes son muy parecidas; se cuadruplicaron entre 2007 y 2012, y en los últimos dos años se han reducido 37 y 39%, respectivamente. En cambio, y en un marcado contraste con el resto de tasas de DFPH, en los últimos dos años aquellas ocurridas en el hogar, en las que se recurrió a ahorcamiento y similares y a objetos cortantes, crecieron una cuarta y una quinta parte, respectivamente. Es decir, ha habido un aumento reciente en los casos en que las mujeres son estranguladas o acuchilladas en sus viviendas.

Resulta muy importante hacer este tipo de distinciones, pues la disminución de las DFPH observada en los dos últimos años se explica principalmente por la reducción de las ocurridas en la vía pública, lo que no ha ocurrido en las que tuvieron lugar en la vivienda. Además, llama la atención que se hayan incrementado aquellas en las que se recurrió a los medios más crueles y que tuvieron lugar en sus propios hogares. Es necesario por tanto trabajar para erradicar estas formas de violencia feminicida en los espacios domésticos, lo cual requiere estrategias específicas dirigidas a cambios estructurales.

El panorama en las entidades federativas del país

Entre 2013 y 2014, en el ámbito nacional se registró un descenso en la tasa de DFPH: pasó de 4.3 a 3.7 por cada 100,000 mujeres. Hay 24 entidades federativas en esta situación, entre las que destacan: Aguascalientes (de 1.4 a 0.6), Zacatecas (de 6 a 2.7), Coahuila, (de 7 a 3.9), Durango (de 5.7 a 3.2), Yucatán (de 1.2 a 0.8), Nuevo León (de 4.5 a 2.9) y Baja California Sur (de 3.7 a 2.5). La entidad que presentó el menor descenso fue la Ciudad de México, que bajó 1.2%, seguida de Chihuahua, cuya reducción fue de 5.1% (Cuadro 1).

Por el contrario, resulta preocupante constatar que ocho entidades federativas tuvieron un comportamiento inverso e incrementaron la tasa de DFPH. De 2013 a 2014 estas entidades fueron: Tlaxcala, donde esta tasa pasó de 2.3 a 3.8 DFPH por cada 100,000 mujeres; Tamaulipas, que pasó de 5.2 a 7.2; Hidalgo, cuya tasa era de 2 y alcanzó 2.7; Sinaloa, que pasó de 4.4 a 5.9 DFPH por cada 100,000 mujeres; Oaxaca, donde la tasa aumentó de 5 a 6.4; Nayarit, cuya tasa pasó de 3 a 3.8; San Luis Potosí, que pasó de 2.5 a 2.9 DFPH por cada 100,000 mujeres, y finalmente Sonora, donde la tasa llegó a 3.8 desde un valor el año anterior de 3.7.

Si se considera el periodo de 2007 a 2013, se puede apreciar que en entidades como Tamaulipas, Chiapas, Coahuila, Chihuahua, Hidalgo, Durango, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Colima, Baja California y Guerrero se observan aumentos muy importantes en la tasa de DFPH. A la inversa, Yucatán, Aguascalientes y Quintana Roo registran descensos en estos mismos años.

Es de notar el caso de algunas entidades que han registrado cambios abruptos de un año al otro. Por ejemplo, en Chihuahua la tasa de DFPH se multiplicó por 3.7 de 2007 a 2008, al pasar de 2.9 a 10.6 DFPH por cada 100,000 mujeres; en Colima la tasa de DFPH aumentó 3.33 veces entre 2010 y 2011, al pasar de 1.5 a 5. Inversamente, Chiapas redujo su tasa de DFPH de 2009 a 2010, de 2.6 a 0.9 DFPH por cada 100,000 mujeres (Cuadro 1).

En el Cuadro 1 también se puede observar que hay entidades que han tenido un aumento considerable en la tasa de DFPH en este periodo y, aunque tuvieron una reducción después de 2012, siguen presentando tasas más elevadas que en los primeros años de este periodo. Tal es el caso de Zacatecas, que pasó de 1.1 en 2008 y uno en 2009, a 7.4 en 2012 y seis en 2013; o Coahuila, que aumentó 8.3 veces su tasa de DFPH por cada 100,000 mujeres, si se comparan las tasas de 2007 y 2012.

El análisis año con año del comportamiento de las DFPH en las entidades federativas muestra una gran heterogeneidad, lo cual resalta la necesidad de continuar y profundizar de forma sistemática esta investigación en el ámbito estatal.

Cuadro 1.

México: Tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa y año de ocurrencia (por 100,000 mujeres), 2007-2014; variación porcentual y número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2014

Entidad federativa de ocurrencia	Tasas de DFPH por año de ocurrencia								Variación porcentual		Número de DFPH 2014
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2007-2014	2013-2014	
Nacional	1.9	2.5	3.4	4.2	4.6	4.6	4.3	3.7	92.9%	-12.8%	2,289
Aguascalientes	1.0	1.0	1.8	1.6	2.4	1.9	1.4	0.6	-40.3%	-56.2%	4
Baja California	1.8	5.4	9.7	7.2	6.0	4.5	4.6	4.3	141.8%	-6.6%	74
Baja California Sur	2.5	1.0	2.0	2.8	3.0	1.2	3.7	2.5	0.3%	-33.0%	9
Campeche	1.7	1.2	1.9	2.1	2.1	3.7	3.1	2.7	52.2%	-15.6%	12
Coahuila	1.1	1.8	2.0	4.1	4.4	9.2	7.0	3.9	245.5%	-44.8%	57
Colima	1.9	2.2	3.1	1.5	5.0	7.2	5.7	4.7	145.5%	-16.6%	17
Chiapas	0.5	1.4	2.6	0.9	1.0	2.5	3.0	2.4	343.8%	-20.1%	64
Chihuahua	2.9	10.6	13.0	32.2	23.5	14.0	9.4	9.0	211.3%	-5.1%	167
Ciudad de México	2.7	2.8	2.2	3.1	3.0	2.7	3.1	3.0	11.9%	-1.2%	141
Durango	1.1	3.4	6.7	10.6	7.8	7.8	5.7	3.2	185.9%	-44.6%	28
Guanajuato	1.1	1.4	1.6	1.8	2.2	2.3	2.5	2.2	94.9%	-14.1%	65
Guerrero	4.5	5.4	8.8	7.2	10.4	13.3	12.6	9.6	112.4%	-23.4%	176
Hidalgo	0.9	1.0	1.6	1.4	2.0	2.3	2.0	2.7	201.6%	36.1%	40
Jalisco	1.5	1.6	1.6	2.2	2.8	3.7	3.2	2.7	75.1%	-18.2%	106
México	2.5	2.8	3.6	3.6	4.3	4.7	5.5	4.2	66.4%	-23.8%	359
Michoacán	2.2	3.2	3.5	2.7	3.5	3.7	4.1	3.3	54.6%	-18.4%	79
Morelos	1.8	2.6	2.7	4.4	4.9	6.7	6.3	5.1	184.2%	-19.1%	50
Nayarit	2.5	2.8	3.7	8.8	9.3	3.8	3.0	3.8	52.4%	25.3%	23
Nuevo León	1.0	1.1	2.1	3.9	10.1	6.5	4.5	2.9	183.3%	-35.8%	73
Oaxaca	3.6	3.4	3.8	4.1	3.8	4.4	5.0	6.4	79.1%	28.2%	133
Puebla	1.6	1.5	1.6	1.7	2.1	2.0	3.3	2.8	78.0%	-15.3%	89
Querétaro	1.0	1.2	1.3	0.7	1.8	1.9	2.0	1.9	87.0%	-6.5%	19
Quintana Roo	3.3	3.2	1.7	4.5	3.5	4.2	3.6	2.9	-13.0%	-17.9%	22
San Luis Potosí	1.9	1.8	2.2	2.8	3.8	3.9	2.5	2.9	57.7%	16.0%	41
Sinaloa	2.4	2.1	5.6	8.1	7.4	4.8	4.4	5.9	147.3%	34.1%	88
Sonora	2.1	3.0	4.7	3.7	3.8	3.1	3.7	3.8	81.5%	2.2%	55
Tabasco	1.7	2.2	2.6	1.9	1.8	1.9	2.4	2.2	25.9%	-8.2%	26
Tamaulipas	1.6	2.5	4.2	6.1	4.4	10.2	5.2	7.2	361.0%	36.4%	127
Tlaxcala	2.1	2.2	1.5	1.1	2.7	2.2	2.3	3.8	86.6%	64.3%	25
Veracruz	1.1	1.5	2.6	1.5	4.0	3.2	2.4	2.2	92.4%	-9.8%	90
Yucatán	1.4	0.7	0.3	0.3	0.7	0.8	1.2	0.8	-44.3%	-39.3%	8
Zacatecas	1.5	1.1	1.0	1.9	2.3	7.4	6.0	2.7	85.9%	-54.6%	22

Fuente: Inmujeres, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Estimaciones de población 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2014).

Cuadro 2.

México: ordenamiento de las entidades federativas según la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio, por año de ocurrencia, 1985-2014

	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
1	QUE	MEX	GRO	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	GRO	MOR
2	MEX	QUE	OAX	QUE	OAX	OAX	OAX	OAX	OAX	GRO	CHH	CHH	GRO	MEX	GRO
3	OAX	GRO	QUE	OAX	CHP	BC	COL	NAY	MOR	OAX	OAX	OAX	CHH	COL	MEX
4	GRO	OAX	MEX	CAM	MOR	CDM	CHP	BC	MCH	QR	GRO	MCH	OAX	BC	BC
5	CDM	SIN	AGS	BCS	SON	SIN	MCH	CHP	NAY	CHP	NAY	GRO	CHP	CHP	OAX
6	PUE	CHH	PUE	GTO	CDM	NAY	BCS	SIN	PUE	MOR	MOR	MOR	QR	CHH	CHH
7	SIN	CAM	COL	GRO	COL	ZAC	DUR	MOR	BC	MCH	BCS	BC	MCH	OAX	COL
8	TAM	TAM	TAM	MCH	MCH	PUE	MOR	QR	CHP	NAY	MCH	CHP	MOR	CDM	CHP
9	NAY	MCH	SIN	CDM	SIN	CAM	NAY	GRO	COL	COL	CHP	NAY	CDM	QR	QR
10	MCH	HGO	MOR	PUE	NAY	HGO	CAM	COL	GRO	SIN	CAM	CAM	CAM	DUR	TAM
11	CHH	GTO	CHP	TAM	TAB	MCH	TAB	CAM	CDM	TAM	PUE	CDM	BC	PUE	TLX
12	CHP	PUE	HGO	TLX	BC	MOR	BC	MCH	SIN	BC	BC	SON	QUE	MOR	SIN
13	AGS	CHP	MCH	HGO	VER	SON	SIN	CDM	CHH	CHH	TAB	TLX	DUR	SIN	CDM
14	COL	AGS	CHH	DUR	CHH	CHP	CDM	JAL	QR	DUR	TAM	JAL	SIN	MCH	SLP
15	GTO	JAL	TAB	MOR	TAM	CHH	JAL	SON	DUR	CDM	QR	PUE	TAB	TLX	SON
16	DUR	VER	JAL	SLP	PUE	TAM	TAM	CHH	SLP	TAB	CDM	QUE	SON	TAM	BCS
17	MOR	MOR	BCS	BC	QUE	JAL	PUE	PUE	JAL	JAL	COL	TAM	TLX	AGS	PUE
18	JAL	SON	BC	AGS	SLP	VER	SON	DUR	CAM	SON	JAL	COL	VER	CAM	NAY
19	COA	BC	ZAC	COL	GRO	GRO	GRO	VER	VER	PUE	SIN	SIN	PUE	SON	JAL
20	SLP	DUR	VER	SON	DUR	TAB	VER	ZAC	GTO	CAM	DUR	ZAC	JAL	SLP	TAB
21	VER	TAB	CAM	VER	ZAC	TLX	CHH	TAM	TAB	VER	SLP	SLP	HGO	HGO	HGO
22	TLX	QR	SLP	SIN	TLX	DUR	AGS	QUE	BCS	GTO	HGO	TAB	NAY	JAL	DUR
23	HGO	NAY	GTO	NAY	JAL	GTO	QR	TLX	SON	ZAC	SON	QR	COL	BCS	QUE
24	ZAC	COL	NAY	COA	HGO	YUC	HGO	COA	TAM	HGO	TLX	BCS	COA	TAB	CAM
25	CAM	SLP	TLX	QR	CAM	COL	SLP	TAB	TLX	COA	VER	VER	TAM	COA	MCH
26	BCS	ZAC	SON	CHP	GTO	AGS	QUE	SLP	COA	QUE	ZAC	GTO	ZAC	ZAC	COA
27	BC	CDM	DUR	TAB	YUC	QUE	TLX	HGO	HGO	SLP	COA	COA	NL	NAY	GTO
28	TAB	COA	YUC	CHH	QR	SLP	ZAC	GTO	YUC	BCS	GTO	HGO	YUC	VER	VER
29	SON	TLX	COA	YUC	AGS	COA	GTO	NL	QUE	AGS	AGS	AGS	SLP	GTO	YUC
30	QR	BCS	QR	JAL	COA	NL	COA	YUC	ZAC	NL	QUE	NL	GTO	YUC	ZAC
31	YUC	NL	NL	NL	BCS	QR	NL	AGS	NL	YUC	YUC	DUR	AGS	NL	NL
32	NL	YUC	CDM	ZAC	NL	BCS	YUC	BCS	AGS	TLX	NL	YUC	BCS	QUE	AGS

El Cuadro 2 muestra las entidades federativas ordenadas por año de acuerdo con su tasa de DFPH. Cabe señalar que se trata de las posiciones relativas de las entidades entre ellas mismas; es decir, puede ser que las entidades suban o bajen de posición en el cuadro, aun cuando el valor de su tasa haya tenido el movimiento inverso. Así, por ejemplo, aunque la tasa de Querétaro aumentó 4% el último año, su posición relativa pasó del lugar 29 al 30.

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
MEX	CHH	CHH	QR	OAX	MEX	GRO	GRO	CHH	CHH	CHH	CHH	CHH	GRO	GRO	1
GRO	MEX	MEX	MEX	QR	OAX	MCH	OAX	BC	BC	DUR	GRO	GRO	CHH	CHH	2
OAX	NAY	NAY	CHH	MEX	CHH	MEX	QR	GRO	GRO	NAY	NL	TAM	COA	TAM	3
CHH	QR	CHP	GRO	NAY	GRO	CHH	CHH	OAX	DUR	SIN	NAY	COA	MOR	OAX	4
COL	GRO	OAX	OAX	GRO	COL	CHP	CDM	DUR	SIN	BC	DUR	DUR	ZAC	SIN	5
TAM	MOR	GRO	BC	CHH	TAM	TAM	MEX	QR	SON	GRO	SIN	ZAC	DUR	MOR	6
TLX	MCH	MCH	CHP	CDM	CDM	OAX	NAY	MCH	TAM	TAM	BC	COL	COL	COL	7
SLP	BC	QR	CDM	BC	QR	NAY	BCS	SON	OAX	QR	COL	MOR	MEX	BC	8
MOR	OAX	PUE	MCH	MCH	BC	BC	SIN	MEX	NAY	MOR	MOR	NL	TAM	MEX	9
CDM	COL	TLX	DUR	TLX	NAY	CDM	MCH	CDM	MEX	COA	TAM	SIN	OAX	COA	10
CHP	COA	DUR	COL	DUR	MCH	SON	SON	NAY	MCH	OAX	COA	MEX	BC	TLX	11
BC	BCS	BC	TAM	SON	MOR	QR	TLX	MOR	COL	NL	MEX	BC	NL	SON	12
MCH	PUE	SON	CAM	COA	ZAC	MOR	COL	TAM	MOR	SON	VER	OAX	SIN	NAY	13
QUE	SLP	ZAC	PUE	COL	DUR	PUE	SLP	TAB	CHP	MEX	OAX	QR	MCH	MICH	14
BCS	CDM	CDM	BCS	TAM	TLX	JAL	MOR	COL	TAB	CDM	SON	SLP	SON	DUR	15
SIN	QUE	SIN	SON	BCS	SON	BCS	BC	TLX	VER	BCS	SLP	NAY	BCS	CDM	16
PUE	TLX	JAL	COA	PUE	PUE	TLX	CAM	SIN	CDM	SLP	QR	MCH	QR	SLP	17
HGO	SIN	COL	SIN	MOR	SIN	SIN	TAB	SLP	SLP	MCH	MCH	JAL	PUE	QR	18
JAL	DUR	MOR	TAB	SIN	COA	ZAC	PUE	COA	NL	JAL	BCS	CAM	JAL	NL	19
QR	SON	COA	YUC	JAL	VER	DUR	TAM	JAL	BCS	CAM	CDM	VER	CAM	PUE	20
GTO	TAM	VER	TLX	TAB	CHP	TAB	JAL	PUE	COA	ZAC	JAL	SON	CDM	ZAC	21
CAM	HGO	GTO	ZAC	QUE	GTO	QUE	ZAC	VER	CAM	TAB	TLX	CDM	NAY	HGO	22
NL	GTO	BCS	JAL	NL	AGS	SLP	YUC	GTO	AGS	GTO	AGS	CHP	CHP	CAM	23
COA	JAL	QUE	NAY	ZAC	QUE	COL	VER	CHP	QR	PUE	ZAC	HGO	GTO	JAL	24
VER	VER	TAB	MOR	VER	BCS	AGS	COA	CAM	JAL	AGS	GTO	GTO	SLP	BCS	25
YUC	CAM	SLP	SLP	AGS	JAL	COA	GTO	QUE	PUE	VER	PUE	TLX	VER	CHP	26
DUR	ZAC	AGS	VER	CHP	CAM	VER	DUR	NL	HGO	COL	CAM	PUE	TAB	VER	27
SON	CHP	TAM	GTO	CAM	TAB	CAM	AGS	ZAC	GTO	HGO	HGO	QUE	TLX	GTO	28
NAY	TAB	NL	NL	GTO	NL	NL	NL	HGO	TLX	TLX	TAB	AGS	QUE	TAB	29
TAB	AGS	CAM	AGS	SLP	HGO	GTO	QUE	BCS	QUE	CHP	QUE	TAB	HGO	QUE	30
AGS	NL	YUC	QUE	YUC	SLP	HGO	HGO	AGS	ZAC	QUE	CHP	BCS	AGS	YUC	31
ZAC	YUC	HGO	HGO	HGO	YUC	YUC	CHP	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	AGS	32

Fuente: Inmujeres, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Indicadores Demográficos Básicos 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2014).

Guerrero ocupa el primer lugar en 2013 y 2014, el segundo en 2011 y 2012, el tercero en 2008 y 2009 y el primero en 2006 y 2007. El Estado de México ocupó el primer lugar durante muchos años (de 1988 a 1997 de manera continua), hasta que este lugar fue ocupado por otras entidades como Guerrero o Chihuahua.

A partir de 2001, Chihuahua se ha mantenido en los primeros lugares (ha estado en el primero de 2008 a 2012 y en el segundo en 2013 y 2014), en tanto que el Estado de México bajó al lugar 14 en 2010, para alcanzar el décimo segundo en 2011, subir una posición en 2012 y ascender al octavo en 2013 y al noveno en 2014.

El feminicidio en el ámbito municipal

El municipio de Juárez, Chihuahua, registró 136 DFPH en 2009, que casi se triplicaron al llegar a 2010; en 2011 registró 218 casos; 104 en 2012 y 56 en 2013, es decir, hubo una reducción de 46% con respecto al año anterior. Para 2014 se observa un ligero aumento, pues ocurrieron 59 DFPH. Por lo que toca a su participación relativa, en 2010 alcanzó 16.1%, lo que significa que en este municipio ocurrieron una de cada seis DFPH del país. Cabe señalar que en 2013 el porcentaje se redujo a 2.2 y en 2014 llegó a 2.6.

En Tijuana el máximo de DFPH se alcanza en 2009 con 109 casos, que corresponde a 5.6% del total nacional. De ahí pasa a 90 DFPH en 2010, 55 en 2011, 43 en 2012, 46 en 2013 y 42 en 2014, cifra que ubica a este municipio en el quinto lugar nacional con 1.8% de los casos.

Toluca, en el Estado de México, ocupaba el séptimo lugar en 2009, con 26 DFPH, que representaban 1.3% del total. En el año siguiente desaparece de la lista de los 10 primeros municipios con mayor número de DFPH. Algo similar ocurre con la delegación Gustavo A. Madero, que ocupa el noveno lugar en 2009 con 20 DFPH. También Iztapalapa, en la Ciudad de México, solamente reaparece entre los principales municipios en 2011 en el noveno lugar con 29 homicidios de mujeres y en 2014 alcanza el séptimo lugar con 27 DFPH.

Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, presentó en 2009 48 DFPH, alcanzando el tercer lugar nacional y concentrando uno de cada cuarenta asesinatos de mujeres en el país; sin embargo, al año siguiente las DFPH se redujeron una quinta parte. De 2011 a 2014 Ecatepec se mantuvo en alrededor de 60 DFPH, lo que coloca al municipio en el primer lugar nacional en el último año con 2.6% del total.

La evolución de las DFPH en Monterrey llama la atención, puesto que en 2010 hubo 35 asesinatos de mujeres y su contribución al total nacional fue de 1.4%, mientras que en 2011 el crecimiento de las DFPH fue de 251% –ocupando el segundo lugar nacional– y la participación en el total se triplicó. Para 2012, las DFPH se redujeron a la mitad y sólo reunieron 2.3% del total nacional, mientras que en 2013 hubo 46 DFPH, las cuales representaron 1.8% del total.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, se registraron 13 DFPH en 2008 y 2009, y 11 en 2010. No obstante, entre 2011 y 2012 se cuadruplicó el número de asesinatos de mujeres en el municipio, al pasar de 10 a 46, elevando su tasa de DFPH a 22.8, es decir, 4.9 veces la tasa nacional. Sin embargo, en los dos últimos años disponibles no aparece entre los 10 primeros lugares.

En 2009 hubo 37 DFPH en Acapulco de Juárez, Guerrero. En 2010, hubo una ligera reducción de éstas; en 2011, se registraron 83 DFPH, 3.1% del total; en 2012, esta cifra aumentó a 116 para sumar 4.2% del total y ocupar el primer lugar, y en 2013, se registraron 97 DFPH, lo que representa un ligera reducción con respecto al año anterior, si bien su participación relativa es de 3.7%. En 2014 ocurrieron 51 DFPH, 2.2% del total, lo que lo ubica en el tercer lugar.

Cuadro 3.

Número de DFPH, porcentaje respecto al total nacional, porcentaje acumulado y tasas de DFPH por 100,000 mujeres en los diez principales municipios, 2008-2014

2009					2010						
#	Municipio	DFPH	%	Acum	Tasa	#	Municipio	DFPH	%	Acum	Tasa
1	Juárez, Chih.	136	7.0	7.0%	20.03	1	Juárez, Chih.	393	16.1	16.1%	56.79
2	Tijuana, B.C.	109	5.6	12.6%	14.41	2	Tijuana, B.C.	90	3.7	19.8%	11.34
3	Ecatepec de Morelos, Mex.	48	2.5	15.1%	5.58	3	Chihuahua, Chih.	84	3.4	23.3%	19.23
4	Culiacán, Sin.	44	2.3	17.4%	10.81	4	Culiacán, Sin.	43	1.8	25.1%	9.53
5	Acapulco de Juárez, Gro.	37	1.9	19.3%	10.15	5	Ecatepec de Morelos, Méx.	38	1.6	26.6%	4.36
6	Chihuahua, Chih.	33	1.7	21.0%	8.12	6	Monterrey, N.L.	35	1.4	28.0%	6.01
7	Toluca, Mex.	26	1.3	22.3%	6.32	7	Acapulco de Juárez, Gro.	33	1.4	29.4%	7.97
8	Mexicali, B.C.	21	1.1	23.4%	4.72	8	Torreón, Coah.	32	1.3	30.7%	9.64
9	Gustavo A. Madero, D.F.	20	1.0	24.4%	3.32	9	Tepic, Nay.	29	1.2	31.9%	14.52
10	Reynosa, Tamps.	20	1.0	25.4%	6.93	10	Nezahualcóyotl, Méx.	28	1.1	33.1%	4.76

2011					2012						
#	Municipio	DFPH	%	Acum	Tasa	#	Municipio	DFPH	%	Acum	Tasa
1	Juárez, Chih.	218	8.1	8.1%	31.34	1	Acapulco de Juárez, Gro.	116	4.2	4.2%	27.33
2	Monterrey, N.L.	123	4.6	12.6%	21.08	2	Juárez, Chih.	104	3.8	8.0%	14.84
3	Chihuahua, Chih.	105	3.9	16.5%	23.62	3	Torreón, Coah.	94	3.4	11.4%	27.51
4	Acapulco de Juárez, Gro.	83	3.1	19.6%	19.78	4	Monterrey, N.L.	64	2.3	13.7%	10.92
5	Ecatepec de Morelos, Mex.	63	2.3	21.9%	7.21	5	Ecatepec de Morelos, Mex.	60	2.2	15.9%	6.82
6	Tijuana, B.C.	55	2.0	24.0%	6.82	6	Chihuahua, Chih.	55	2.0	17.9%	12.17
7	Torreón, Coah.	45	1.7	25.6%	13.36	7	Nuevo Laredo, Tamps.	46	1.7	19.5%	22.79
8	Culiacán, Sin.	41	1.5	27.2%	8.96	8	Tijuana, B.C.	43	1.6	21.1%	5.24
9	Iztapalapa, D.F.	29	1.1	28.2%	3.08	9	Guadalajara, Jal.	32	1.2	22.2%	4.11
10	Guadalajara, Jal.	28	1.0	29.3%	3.58	10	Culiacán, Sin.	27	1.0	23.2%	5.82

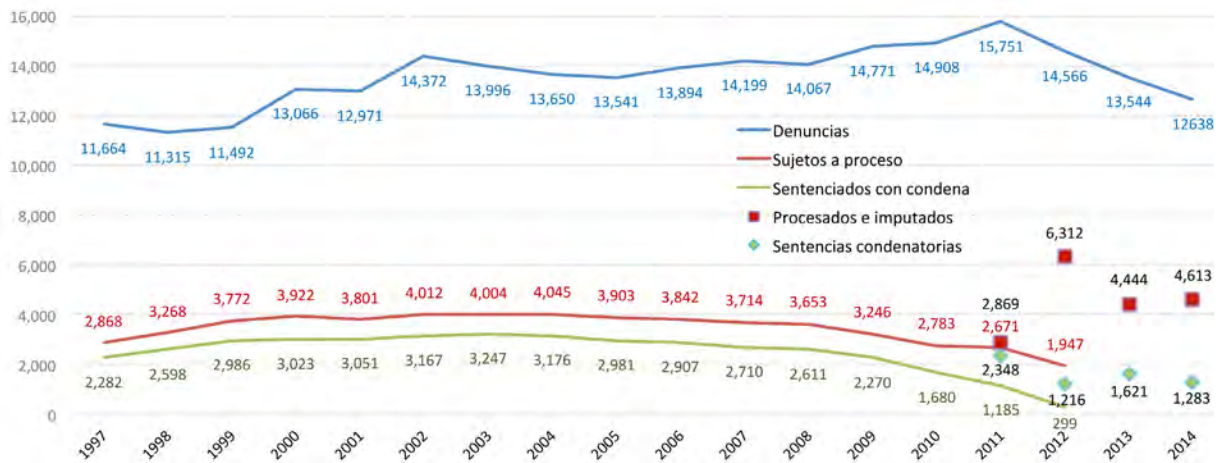
2013					2014						
#	Municipio	DFPH	%	Acum	Tasa	#	Municipio	DFPH	%	Acum	Tasa
1	Acapulco de Juárez, Gro.	97	3.7	3.7%	22.62	1	Ecatepec de Morelos, Méx.	60	2.6	2.6%	6.71
2	Ecatepec de Morelos, Méx.	59	2.3	6.0%	6.66	2	Juárez, Chih.	59	2.6	5.2%	8.28
3	Juárez, Chih.	56	2.2	8.2%	7.93	3	Acapulco de Juárez, Gro.	51	2.2	7.4%	11.78
4	Chihuahua, Chih.	50	1.9	10.1%	10.91	4	Culiacán, Sin.	43	1.9	9.3%	9.06
5	Monterrey, N.L.	46	1.8	11.9%	7.80	5	Tijuana, B.C.	42	1.8	11.1%	4.95
6	Tijuana, B.C.	46	1.8	13.6%	5.51	6	Chihuahua, Chih.	38	1.7	12.8%	8.18
7	Torreón, Coah.	36	1.4	15.0%	10.40	7	Iztapalapa, CdM.	27	1.2	14.0%	2.90
8	Nezahualcóyotl, Méx.	36	1.4	16.4%	6.04	8	Gustavo A. Madero, CdM.	24	1.0	15.0%	3.94
9	Culiacán, Sin.	29	1.1	17.5%	6.18	9	Guadalajara, Jal.	22	1.0	16.0%	2.82
10	Naucalpan de Juárez, Méx.	29	1.1	18.7%	6.43	10	León, Gto.	22	1.0	17.0%	2.83

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad; CONAPO, Proyecciones municipales 2005-2030 (2008-2009) y Proyección de la población de los municipios a mitad de año por sexo y grupos de edad, 2010-2030 (2010-2014).

La violencia feminicida es inaceptable allí donde ocurra. Sin embargo, la evidencia muestra una alta concentración del asesinato de mujeres en algunos municipios: en 2010 diez municipios concentraban una de cada tres DFPH. Esta concentración decrece desde 2011 hasta 2014, sin embargo, en este último año en sólo diez municipios ocurre una de cada seis DFPH. Lo anterior debe verse como una oportunidad para desarrollar acciones afirmativas de los tres niveles de gobierno y asignar los recursos necesarios a las zonas geográficas donde las mujeres se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente a la violencia feminicida.

Gráfica 3

México: Denuncias por violación ante el Ministerio Público, 1997-2014, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias, 1997-2012



Fuente: Inmujeres, ONU Mujeres y SEGOB a partir de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal (1997-2012) y Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014 (2013 y 2014).

La violación: un acercamiento a la impunidad

Un componente clave de la violencia feminicida lo constituye la violencia sexual. Para efectos de este estudio, se ha seleccionado la violación como delito que nos permite analizar la cadena de justicia. Los registros de procuración e impartición de justicia omiten información fundamental sobre la víctima, como ocurre con las denuncias de violación que, lamentablemente, no son desagregadas por sexo. Sin embargo, podemos suponer que en la gran mayoría de las violaciones la víctima es una mujer. La Gráfica 3 nos muestra un panorama desolador en el que el número de denuncias de violación tiene niveles inaceptablemente altos. Se trata de casi 15 mil denuncias de violaciones al año, y eso sin considerar la llamada "cifra negra"; es decir, de aquellas violaciones que no son denunciadas. En este sentido, un número creciente de denuncias es un indicador positivo. La segunda serie se refiere a los sujetos a proceso por el delito de violación y la tercera a los delincuentes que recibieron una sentencia condenatoria por el mismo delito.

Resulta inaceptable la distancia entre estas series: mientras las denuncias crecen, los sujetos a proceso, es decir, las averiguaciones previas que culminaron con la detención de un presunto responsable y su consignación ante el Poder Judicial, apenas han llegado a cuatro mil –menos de un tercio en todo el periodo, pero tan sólo una quinta parte desde 2008–; y lo que es peor, después del máximo registrado ese año, la tendencia es a la baja, y en el 2012 solo se tiene la mitad de los sujetos a proceso que había ocho años antes.

Las cifras mostradas en los puntos rojos –provenientes del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal– no son directamente comparables, pues se refieren al año en que se da el proceso, no al de ocurrencia del delito.

La situación resulta aún más grave al considerar las sentencias condenatorias, pues mientras que de 1997 a 2004 éstas representaban casi 80% de los sujetos a proceso, esta razón no alcanza la mitad en los últimos cuatro años (2009-2012) y para 2012 –el último disponible en las Estadísticas Judiciales en Materia Penal– es de sólo 15.4%.

La diferencia que se observa entre las denuncias y las sentencias es la expresión más gráfica de la impunidad, de la forma en que las mujeres además de no tener garantizada una vida libre de este tipo de violencia, tampoco tienen acceso a la justicia ni a la reparación del daño. Esto evidencia que los sistemas de procuración e impartición de justicia requieren cambios importantes que atiendan este grave problema.

Solamente una de cada cinco denuncias por violación llega a una sentencia condenatoria, en el periodo estudiado.



Consideraciones finales

En términos generales, los estudios realizados sobre violencia feminicida han tenido el propósito de:

- Contribuir a documentar la situación que guardan los crímenes de violencia feminicida en el país y, de esta manera, visibilizar y prevenir dichos crímenes.
- Alentar la recopilación de estadísticas y estimular el análisis de las causas y los efectos de la violencia en contra de las mujeres, lo cual es indispensable para la puesta en marcha de políticas que frenen los actos de violencia en contra de la vida, la integridad, la libertad y los derechos de las mujeres, así como señalar los desafíos que enfrentan los sistemas de atención, procuración e impartición de justicia.
- Dar continuidad a los esfuerzos emprendidos por el Estado mexicano para implementar una política integral para eliminar la violencia contra las mujeres.

Consideraciones de política pública

- Priorizar la respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas en las agendas de todos los órdenes y niveles de gobierno.
- Declarar información de interés nacional toda aquella referida a la detección, atención, denuncia y sanción de la violencia feminicida.
- Homologar, en el ámbito local, todos los tipos de violencia contra las mujeres –incluidos el feminicidio y la violencia feminicida– contemplados tanto en la LGAMVLV como en el Código Penal Federal.
- Estandarizar los protocolos de actuación de las instituciones de procuración e impartición de justicia, para investigar todas las muertes violentas de mujeres y reducir la impunidad.
- Mejorar la prestación de servicios y atención para mujeres y niñas víctimas de violencia.
- Atender las recomendaciones que diversos organismos internacionales y regionales han dirigido al Estado mexicano, en especial las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las recomendaciones emitidas por el Comité de la CEDAW.



SEGOB

www.gob.mx/segob


 facebook.com/SecretariadeGobernacion

 Twitter: @segob_mx

INMUJERES México

www.inmujeres.gob.mx

 facebook.com/pages/Inmujeres-Mexico-Of

 youtube.com/user/Inmujeresmexico

 Twitter: @inmujeres

ONU Mujeres México

mexico.unwomen.org
www.onumujeres.org

 facebook.com/onumujeres

 Twitter: @onumujeresMX